

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (CONSEJO SOCIAL) Y LA FUNDACIÓN ANAR (AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO) PARA LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA CORRESPONDIENTES AL CURSO 2021-2022.**

De una parte, D. Juan Carlos Doadrio Villarejo, Vicerrector de Relaciones Institucionales, en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrado por Decreto Rectoral 32/2019, de 14 de junio, y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 14 de enero de 2021.

Y de otra parte, D<sup>ª</sup>. Silvia Moroder de León y Castillo, Presidenta de la Fundación ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo), en nombre y representación de Fundación ANAR conforme a inscripción en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal con el número de registro 374 de 5 julio de 1993 con CIF 36960401Z y con domicilio social en la Avenida de América 24-1<sup>º</sup> Int, 28028, Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

- I. La UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- II. La Fundación ANAR (ayuda a niños y adolescentes en riesgo) es una organización sin ánimo de lucro, cuyos orígenes se remontan a 1970, y se dedica a la promoción y defensa de los derechos de los niños y adolescentes en situación de riesgo y desamparo, mediante el desarrollo de proyectos tanto en España como en Latinoamérica, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

- III. Con el fin de seguir reconociendo la excelencia académica de los estudiantes que cursen estudios en la UCM, se establecen las bases para la colaboración en la convocatoria “Premios a la Excelencia Académica” que se viene celebrando desde el año 2016.
- IV. Las partes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, deciden unir sus esfuerzos y acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Este convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la UCM y la Fundación ANAR con el propósito de convocar, de forma conjunta, los **Premios a la Excelencia Académica** de la edición correspondiente al curso 2021-2022.

La convocatoria del Premio a la Excelencia Académica 2021-22 va dirigida a los estudiantes de las Facultades de Psicología, Trabajo Social y Derecho de la UCM que hayan obtenido el Título de Grado en la convocatoria de junio del cuarto año de matriculación, con una calificación media igual o superior a 2 puntos en la escala internacional 1-4 por la que, de acuerdo con el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, se debe calcular la calificación global del titulado, con el objeto de que apliquen los conocimientos profesionales adquiridos durante su formación universitaria al ámbito de protección y ayuda a la infancia.

El Premio a la Excelencia Académica consta de un total de 5 becas de formación para el curso académico 2021-22 (3 para la Facultad de Psicología, 1 para la Facultad de Trabajo Social y 1 para la Facultad de Derecho) en la Fundación ANAR, con las siguientes características:

1. Doce meses de formación teórico-práctica en proyectos de la Fundación ANAR. Podrá prorrogarse por otros (12) doce meses más, en caso de acuerdo entre la Fundación y el interesado.
  - a. Durante los seis primeros meses los premiados realizarán un curso de formación teórico-práctica de 300 hs. como **Especialistas en orientación psicológica e intervención en crisis**, acreditado por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid e impartido por la Fundación ANAR.
  - b. Durante los seis meses siguientes los premiados participaran en proyectos de la Fundación ANAR.
2. Una dotación económica inicial de 3.000 euros por estudiante, financiada por el Consejo Social de la UCM.
3. La Fundación ANAR remunera a los premiados a partir del séptimo mes con una cuantía de 541 euros brutos por mes. La Fundación se hará cargo de dar de alta a los estudiantes en el Régimen General de la Seguridad Social desde la fecha de inicio de disfrute de dicha beca, así como de la suscripción del seguro de Responsabilidad Civil correspondiente durante el periodo que dure la misma.

4. En el caso de que se prorrogue por 12 meses más el periodo de la beca, la Fundación ANAR se hará cargo del alta en Seguridad Social, el seguro de Responsabilidad Civil y la remuneración económica correspondiente.
5. En relación a la persona elegida para la beca correspondiente a la Facultad de Trabajo Social, la UCM abre la posibilidad de que durante el periodo práctico en el Proyecto de la Fundación ANAR, pudiese colaborar con proyectos llevados a cabo en el Vicerrectorado de Estudiantes.

## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

### **1.- Compromisos de la UCM, a través de las Facultades de Psicología, Trabajo Social y Derecho y del Consejo Social.**

- Realizar una convocatoria pública para seleccionar a los estudiantes que disfruten de la Beca de la Fundación ANAR. Esta convocatoria será publicada en el tablón de anuncios de la Secretaria de Alumnos, en el tablón de la oficina de Prácticas Externas, en las pantallas informativas del Pabellón Central de las Facultades de Psicología, de Trabajo Social y de Derecho, así como en sus respectivas páginas web.
- La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta de Evaluación que estará formada por el/la Decano/a y el/la Vicedecano/a del área de las Facultades de Psicología, Trabajo Social y Derecho, o persona en quien deleguen, y un vocal designado por el Consejo Social. Una vez finalizado el procedimiento de Selección, la Decana de la Facultad de Psicología, en calidad de Presidenta de la Comisión de Evaluación, comunicará a la Fundación ANAR un listado con los cinco estudiantes que, a juicio de la Comisión, podrían mostrar un mejor aprovechamiento del Premio a la Excelencia Académica. Se establecerá un listado de reserva, uno por Facultad, con un orden de prelación para los casos de renuncia o revocación.
- El Consejo Social de la UCM se compromete a dotar a cada uno de los galardonados con el Premio a la Excelencia Académica, con una gratificación económica en las cantidades y condiciones que se especifican en la Cláusula Primera de este convenio.

### **2.- Compromisos de la Fundación ANAR.**

- Impartir y expedir un Diploma del Curso de Formación como Especialistas en orientación psicológica e intervención en crisis a todos los galardonados con el Premio a la Excelencia Académica, una vez hayan finalizado el Curso.
- Evaluar a los candidatos para determinar su adecuación al Teléfono del Menor o a las acciones formativas que se llevan a cabo en Colegios e Institutos, mediante los procedimientos habituales que sigue dicha institución en la selección de voluntariado, con objeto de asegurar su idoneidad para recibir el citado premio.
- La Fundación ANAR se compromete a dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los galardonados con el Premio a la Excelencia Académica, de acuerdo a la legislación vigente, y de la suscripción del seguro de Responsabilidad Civil correspondiente, en los términos y condiciones que se especifican en la Cláusula Segunda de este convenio.
- Transcurridos los seis meses iniciales, la Fundación ANAR se compromete a asumir el pago de la remuneración económica de los premiados, en las cantidades y condiciones establecidas en la Cláusula Tercera.

- Es potestad de la Fundación ANAR extender durante otros doce meses las condiciones del premio a aquellos galardonados que mejor desempeño demuestren durante los doce meses iniciales, en las condiciones económicas y jurídicas que la Fundación determine, de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.

### **TERCERA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.**

El Consejo Social de la UCM colaborará en la financiación de las Becas de Excelencia Académica de la UCM-Fundación ANAR con un importe de 15.000 euros, destinado a sufragar el coste de 5 becas por convocatoria. Dicha aportación ha sido aprobado por el Pleno del Consejo Social celebrado el día 2 de diciembre de 2020.

El Consejo Social de la UCM ingresará la cantidad de 15.000 euros, correspondientes a la convocatoria 2021-22 tras la firma del presente convenio, en la c/c de la Fundación ANAR: ES34 2038 1037 2760 0056 8322, citando expresamente Becas de Excelencia Académica UCM-Fundación ANAR, actuando conforme a las normas y procedimientos establecidos por la UCM, en particular, con arreglo al Reglamento de Gestión Económica y Financiera y a las Normas de Ejecución del Presupuesto del ejercicio correspondiente.

La Fundación ANAR remunerará a cada uno de los premiados, a partir del séptimo mes, con una cuantía de 541 euros brutos por mes.

### **CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.**

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

- Decana de la Facultad de Psicología, o persona en que delegue.
- Decana de la Facultad de Trabajo Social, o persona en quien delegue.
- Decano de la Facultad de Derecho, o persona en quien delegue.
- Secretario del Consejo Social, o persona en que delegue.

Por parte de la Fundación ANAR:

- Director de Programas, o persona en quien delegue.
- Director de Voluntariado, o persona en quien delegue.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados.

El régimen y funcionamiento de la Comisión se consensuarán en el seno de esta. En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los artículos que regulan el funcionamiento de los

órganos colegiados de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes en este convenio, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (en lo sucesivo RGPD) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDgdd) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso, se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en materia de protección de datos será causa de resolución del Convenio. La resolución por esta causa no dará derecho a indemnización alguna.

#### **Datos de los firmantes:**

Los datos de contacto de los firmantes del presente convenio, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, van a ser tratados y serán incluidos en sendos tratamientos, de los que es responsable cada una de las partes. Los datos citados serán tratados con base en la ejecución del convenio, así como al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.

Los datos personales referidos no se cederán a terceros salvo que sea necesario conforme a la Ley para el cumplimiento del presente convenio o de obligaciones legales.

Cada una de las partes deberá atender las solicitudes que reciba, por parte de los interesados, en cuanto al ejercicio de los derechos de protección de datos contenidos en el Capítulo III del RGPD y concordantes de la LOPDgdd, sin que el ejercicio frente a uno afecte al otro responsable del tratamiento.

En caso de que, por parte de los titulares de los datos personales, se ejerciten ante una de las partes firmantes el derecho de supresión o rectificación de los datos, así como el de limitación del tratamiento, esta comunicará inmediatamente a las otras partes dicho ejercicio, a fin de que puedan, en su caso, hacerlo efectivo también en su tratamiento.

Asimismo, los representantes de las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose al correspondiente delegado de protección de datos. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión de la información personal se realizará conforme a la normativa de bloqueo prevista por el artículo 32 de la LOPDGDD.

#### **SEXTA.- TRANSPARENCIA.**

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como a lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

#### **SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.**

La UCM y la Fundación ANAR se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La duración del presente convenio será de un año y surtirá efectos desde el día de su firma por el último signatario. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

#### **NOVENA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las

cuestiones pendientes.

**DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

**UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en un único ejemplar electrónico.

**POR LA UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE DE MADRID,**

**POR LA FUNDACIÓN ANAR,**

Juan Carlos Doadrio Villarejo

Silvia Moroder de León y Castillo

## ANEXO

### **Información sobre el tratamiento de datos personales vinculados a este convenio.**

Las partes informarán a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de ellas y a las personas de contacto, que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que proporcionen con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, siendo la base de legitimación la relación jurídica de las partes.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio o cualquier otro acuerdo específico que se derive del mismo.

Con respecto al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la ejecución del presente convenio, las partes se obligan expresamente a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD, en adelante) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDgdd, en adelante).

La Universidad tratará los datos personales de los firmantes del convenio, de personas de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:

a) Responsable

Universidad de Complutense de Madrid.

CIF núm. Q2818014I

Avda. de Séneca, 2

28040 Madrid

b) Datos de contacto del delegado de protección de datos

Puede contactarse con el delegado de protección de datos mediante correo electrónico remitido a la cuenta [ofi.dpd@ucm.es](mailto:ofi.dpd@ucm.es) o mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales de la UCM.

c) Fines y base jurídica del tratamiento

Los datos personales se tratan:

- Para el desarrollo de misiones de interés público conforme al artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, al amparo de las previsiones del artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos.
- Para el cumplimiento del deber legal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) Destinatarios.

El convenio, con indicación del nombre y apellidos de los firmantes puede ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad, en virtud de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid,

e) No se prevén transferencias internacionales de datos.

f) Criterios de conservación

Los datos personales mantendrán durante la vigencia del convenio. No obstante, serán objeto de conservación posterior en aplicación de la legislación española sobre patrimonio histórico y documental.

g) Ejercicio de derechos

Las personas interesadas pueden ejercer sobre sus datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, a la oposición a su tratamiento y, en su caso, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante la UCM a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto y disponible en la Sede electrónica de en el siguiente enlace:

<https://sede.ucm.es/>

O bien mediante escrito dirigido a:

Vicerrectorado de Relaciones Institucionales

Rectorado de la UCM

Avda. de Séneca, 4ª Planta. Ciudad Universitaria

28040 Madrid

e) Autoridad de protección de datos

Las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio, calle Jorge Juan nº 6, C.P. 28001 de Madrid.

**LA OTRA PARTE** como responsable tratará los datos personales de los firmantes del convenio de personas, de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos: FUNDACIÓN ANAR se compromete a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en el contexto del presente acuerdo

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, FUNDACIÓN ANAR tratará los datos de carácter personal referentes a las personas firmantes de este acuerdo y/o los representantes de ambas sobre la base de su interés legítimo, y con la con la finalidad gestionar la relación y cumplir con las obligaciones que dimanen del mismo.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, y demás reconocidos en la normativa mencionada dirigiéndose en Avenida de América 24, 1ª planta, 28002, Madrid o a través de la dirección de correo electrónico: [protecciondedatos@anar.org](mailto:protecciondedatos@anar.org) adjuntando copia de su DNI o documento equivalente. Puede solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos en dicha dirección de correo electrónico o a través de nuestra página web: [www.anar.org](http://www.anar.org)

En relación a los datos incluidos en este contrato, nos comprometemos:

- Guardar la máxima confidencialidad sobre toda la información que se le proporcione o a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo.
- Custodiar e impedir el acceso a los datos e información titularidad de la otra parte de terceros ajenos al presente acuerdo.

- Evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos personales aquí referenciados
- Garantizar el nivel de seguridad correspondiente de acuerdo a la normativa en protección de datos

Sus datos serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para la relación que nos vincula y para el cumplimiento de obligaciones legales o ejercicio de acciones correspondiente. Sus datos no serán compartidos con terceros ajenos a dicha relación salvo que fuera procedente por obligación legal.

Mediante la firma del presente documento las partes declaran y garantizan que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y se encuentran actualizados; comprometiéndose ambas a informar de cualquier cambio respecto de los mismos, siendo estas las únicas responsables de los daños o perjuicios, tanto directos como indirectos, que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de la presente cláusula.